

Fondo de Inversión Colectiva Cerrado Skandia**CAT XXIX****Ciudad:****Fecha:**

Día Mes Año

**Nombre
o Razón Social:****Número
de Identificación:****Contrato asociado a algún producto que el cliente tenga con cualquier compañía del conglomerado Skandia en Colombia**

Nombre del producto: _____ Número: _____

Si no tiene otro producto con alguna compañía del conglomerado Skandia en Colombia, informar acá Banco, número y tipo de cuenta bancaria para la devolución de recursos a la liquidación del Fondo

Nombre Banco: _____ Número De cuenta: _____ Tipo de de cuenta: _____

**Nombre
Financial Planner:****Información del Fondo****Nombre del Fondo de Inversión Colectiva:** Fondo de Inversión Colectiva Cerrado Skandia CAT XXIX**Monto Mínimo de Ingreso al Fondo:** Tres millones de pesos colombianos \$3'000.000 COP.**Monto Mínimo para Redenciones Parciales del Fondo:** No existe un monto mínimo para redenciones parciales.**Duración del Fondo:** 185 días.**Plazo de Inversión:** 17 de marzo de 2026 al 18 de septiembre de 2026**Plazo de Ingreso (periodo de recaudo):** 4 al 13 de marzo de 2026.**Límite a la Participación:** 60% del valor del patrimonio del Fondo.**1. Información General del Fondo de Inversión Colectiva****1.1. Fondo de inversión colectiva:** Fondo de Inversión Colectiva Cerrado Skandia CAT XXIX**1.2. Sociedad administradora:** Skandia Fiduciaria S.A.**1.3. Gestor externo y/o extranjero:** No aplica.**1.4. Tipos de participación:**

El Fondo tendrá diferentes tipos de participaciones creadas de conformidad con los tipos de Inversionistas que se vinculen al

Fondo. Sin perjuicio de la aplicación del principio de trato equitativo a los Inversionistas que se encuentren en las mismas condiciones objetivas, cada tipo de participación podrá otorgar derechos y obligaciones diferentes a los Inversionistas que las adquieran, en aspectos tales como el monto de las comisiones de administración. A su vez cada tipo de participación dará lugar a un valor de unidad independiente.

1.5. Representación de los aportes: Los aportes de los Inversionistas al Fondo estarán representados en documentos que tienen la calidad de valores en los términos del artículo 2º de la ley 964 de 2005, esto es, tendrán el carácter y prerrogativas propias de los títulos valores, excepto la acción cambiaria de regreso. Tampoco procederá acción reivindicatoria, medidas de restablecimiento de derecho, comiso e incautación, contra el tercero que adquiera valores inscritos, siempre que al momento de la adquisición haya obrado de buena fe exenta de culpa.

Los derechos de participación del Inversionista de cualquier tipo serán cesibles, caso en el cual la Sociedad Administradora deberá consentir en la cesión propuesta.

1.6. Comisiones por participación:

1.6.1 La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio fijo, una comisión a cargo del Fondo equivalente a un porcentaje fijo efectivo anual descontada diariamente, calculada sobre el valor de cierre del Fondo del día anterior y de acuerdo con los diferentes Tipos de participación como se muestra a continuación:

Tipo de participación	Porcentaje fijo (e.a.)
Tipo A Sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o los productos administrados por tales sociedades vinculadas por cualquier tipo de canal	1,5%
Tipo A Sociedades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria vinculadas por cualquier tipo de canal	1,5%
Tipo A Inversionista profesional diferente de los mencionados en las participaciones anteriores, vinculado por cualquier tipo de canal	1,5%
Tipo B Negocios fiduciarios administrados por la Sociedad Administradora	1,5%
Tipo D Persona natural o jurídica diferentes a los mencionados previamente, vinculada por canal presencial con AUMs de menos de \$1.000 MM	1,5%
Tipo E Persona natural o jurídica diferentes a los mencionados previamente, vinculada por canal presencial con AUMs de más de \$1.000 MM	1,4%

Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula: Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * $\left\{ \left[\frac{1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.}}{1 + (1/365)} \right] - 1 \right\}$.

El paso de un tipo de participación a otro sucede cuando el Inversionista deja de cumplir los requisitos de un tipo de participación y empieza a cumplir los requisitos de otro tipo de participación.

1.7 Nombre del custodio: BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A. para ejercer la actividad de cuidado y vigilancia de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores del Portafolio, y para los activos internacionales, se realizará a través de Cititrust Colombia S.A.

1.8. Sede: Oficina Principal de la Sociedad Administradora ubicada en la Av. 19 No. 109A- 30 de Bogotá D.C. En todo caso los inversionistas podrán comunicarse con nuestras agencias comerciales en diferentes ciudades del país: Armenia, Cúcuta, Ibagué, Manizales Medellín, Cali, Cartagena. Barranquilla, Bucaramanga

1.9. Vigencia del fondo: El Fondo tendrá una duración de 185 días, contados a partir del inicio del Plazo de Inversión. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Sociedad Administradora de acuerdo con el proceso establecido en el numeral 4.6 Redención de Derechos del reglamento.

1.10. Alcance de la Responsabilidad de la Sociedad Administradora: Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva.

2. Política de Inversión del Fondo de Inversión Colectiva.

2.1. Objetivo de inversión: Este Fondo está diseñado para personas naturales y/o jurídicas que tienen como objetivo el crecimiento del capital de forma conservadora en pesos, con un objetivo de rentabilidad definido y plazo determinado (plazo máximo de 185 días), mediante la inversión en diferentes títulos y valores de renta fija, y/o liquidez. Los adherentes de este Fondo buscan mantener un perfil de riesgo crediticio, de liquidez y de mercado conservador.

2.2. Perfil de riesgo. Conservador

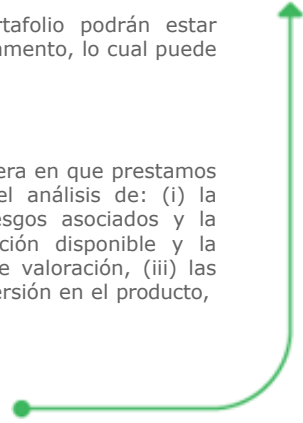
2.3 Riesgos del portafolio:

Skandia dentro de su Gobierno Corporativo define un modelo de gestión de riesgos financieros el cual involucra la identificación, medición, control y monitoreo de las diferentes exposiciones asociadas al Portafolio que permite garantizar el cumplimiento tanto de instrucciones normativas como internas con el objetivo de mitigar los riesgos a los cuales se expone el Portafolio a través de cada una de sus inversiones.

Los activos sujetos de inversión del Portafolio podrán estar expuestos a los riesgos definidos en el reglamento, lo cual puede generar pérdidas para el inversionista.

2.4. Clasificación de producto: Universal

La clasificación del producto orienta la manera en que prestamos asesoría sobre éste, y es el resultado del análisis de: (i) la complejidad de su estructura, (ii) los riesgos asociados y la facilidad para analizarlos, (iii) la información disponible y la transparencia de la misma para efectos de valoración, (iv) las limitaciones para salir de la posición de inversión en el producto,



(iv) la complejidad de las fórmulas de remuneración y (v) la observación de los criterios regulatorios para su clasificación.

2.5. Plan de inversión:

El Fondo podrá invertir en los siguientes activos:

2.5.1. Títulos de deuda inscritos en el RNVE

2.5.1.1 Títulos y valores de deuda pública

2.5.1.2 Valores de renta fija emitidos, avalados, aceptados o garantizados por instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.5.1.3 Valores de renta fija emitidos por entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Que no estén en lista OFAC o vinculadas por delito de lavado de dinero o financiación del terrorismo.

2.5.2 Depósitos a la vista en cuentas corrientes o de ahorro en entidades nacionales o del exterior. Depósitos remunerados en el Banco de la República.

2.5.3 Títulos de deuda emitidos, avalados o garantizados por gobiernos extranjeros o bancos centrales extranjeros.

2.6 Criterios de Selección de Activos: en línea con el perfil conservador del portafolio y los respectivos límites en la política de inversión, el gestor de portafolio buscará cumplir a cabalidad los límites establecidos en términos de tipo de activo, calificación, duración, plazo, entre otros. De acuerdo con la coyuntura y estrategia de inversión, el gestor tendrá margen de maniobra dentro de las políticas establecidas para cumplir el objetivo y perfil de inversión del FIC.

3. Órganos de Administración y Control.

3.1. Gerente: El gerente y su suplente son administradores de Skandia fiduciaria y actuarán con exclusividad en la gestión de los Fondos de Inversión Colectiva. Deberá hacer estudio y/o tener conocimiento en Finanzas o carreras afines, y acreditar experiencia específica en la administración y gestión de los riesgos correspondientes al Fondo en mención. Igualmente, deberán contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores, RNPMV.

La designación de estos funcionarios no exonera a la junta directiva de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio, o cualquier norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas legales y en el Decreto 2555 de 2010 o la norma que haga sus veces. El suplente del Gerente de Fondo solo actuará en caso de ausencias absolutas o temporales del principal.

Los datos del Gerente del Fondo de Inversión Colectiva Skandia Efectivo estarán disponibles para consulta en las Oficinas Skandia y en www.skandia.com.co

3.2. Gestor externo y/o extranjero: No aplica.

3.3. Revisor Fiscal: La revisoría fiscal del Fondo será realizada por el revisor fiscal de la Sociedad Administradora y cumplirá con sus funciones de acuerdo al Artículo 3.1.5.4.1 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique, complementa o derogue.

La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del Prospecto de inversión y del sitio web de la Sociedad Administradora www.skandia.com.co.

Los datos del Revisor Fiscal del Fondo de Inversión Colectiva Cerrado Skandia CAT XXIX estarán disponibles para consulta en www.skandia.com.co.

3.4. Comité de inversiones: El comité de Inversiones estará compuesto por los siguientes miembros de la Sociedad Administradora, lo que permite que cuente con personas que tengan experiencia en la gestión de los fondos de inversión colectiva, conozcan el mercado de valores en Colombia y en el exterior y tengan conocimientos en la gestión de riesgos, tanto financieros como operativos del Fondo:

- Director de Producto.
- Director de Cuenta de Asset Management.
- Subdirector de Asset Management Skandia México.
- Miembro de Junta Directiva Fiduciaria.
- Director de Negocios Wealth

El principal objetivo del comité es el de maximizar la relación riesgo retorno del Fondo. Igualmente, este comité dicta las directrices generales que debe seguir el Fondo en cuanto a exposición a moneda y tipo de activo, con el fin de alcanzar el máximo nivel de riesgo-retorno por perfil de riesgo. Las estrategias y políticas a seguir de acuerdo con el perfil del Fondo, objetivo, situación de liquidez y condiciones del mercado; estarán enmarcadas de conformidad con la normatividad vigente y las políticas definidas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

3.5. Custodio de Valores: La Sociedad Administradora, para la custodia de los valores que integran el portafolio del Fondo, cuenta con un Custodio el cual de conformidad con el Artículo 2.37.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complementa o derogue, tiene como objeto ejercer el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos del Fondo para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores. En todo caso la Sociedad Administradora ejercerá las actividades complementarias a la custodia de valores cuando estas no sean desarrolladas por el Custodio.

4. Gastos a cargo del Fondo de Inversión Colectiva.

1. El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del Fondo.
2. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del Fondo.
3. La remuneración de la Sociedad Administradora del Fondo y del gestor externo en caso de existir.
4. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo, cuando las circunstancias así lo exijan.
5. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos de la cobertura a que se refiere el Artículo 3.1.1.3.4 del

Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue.

6. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo.

7. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de Inversionistas.

8. Los tributos que gravan directamente los valores, los activos o los ingresos del Fondo.

9. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo.

10. Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro.

11. Los derivados de la calificación del Fondo, si la Sociedad Administradora decide que debe ser calificado, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3.1.1.3.6 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue.

12. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.

13. Los gastos derivados de la realización de operaciones a través de los sistemas de negociación

14. El costo de elaboración y envío de los extractos.

15. El costo del servicio de información del proveedor de precios necesario para la valoración del Fondo.

16. El costo de la auditoría externa solicitada por la Asamblea de Inversionistas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.3.3 (Funciones) del capítulo VIII del Reglamento del Fondo.

5. Información Operativa del Fondo de Inversión Colectiva.

5.1. Monto mínimo de ingreso y permanencia: El aporte mínimo para ingresar al Fondo será la suma tres millones de pesos colombianos (\$3'000.000 COP)

5.2. Ingreso al Fondo y realización de las inversiones: Para el ingreso al Fondo, el Inversionista entregará los recursos en los términos y condiciones señalados en la Cláusula 4.1 (Vinculación) del Reglamento del Fondo.

Los recursos solo serán recibidos dentro del Plazo de Ingreso indicado en este prospecto, dicho plazo no será superior a 15 días hábiles. Una vez recibidos los recursos, los mismos permanecerán en depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras. Vencido el Plazo de Ingreso, los mismos se invertirán en la Fecha de Inicio del Plazo de Inversión, de acuerdo con la política de inversión establecida en este Fondo.

5.3 Redención de derechos:

Los Inversionistas sólo podrán redimir sus derechos de forma directa con el Fondo (i) al momento del vencimiento de término de duración del Fondo salvo por lo establecido más adelante en este numeral o (ii) cuando la Sociedad Administradora determine que, con el valor de activos percibidos durante el periodo de recaudo establecido dentro del presente Prospecto, no es posible realizar la constitución de la inversión; hecho que será comunicado a los inversionistas el día hábil en el que se daría inicio al Plazo de Inversión, y cuyo plazo de devolución no podrá tomar más de 30 días hábiles desde la comunicación. El pago en efectivo de los recursos se realizará mediante cheque o a través de abono o consignación en la cuenta de ahorros o corriente que el Inversionista registre al momento de su vinculación al Fondo.

El Plazo de Inversión del Fondo podrá ser renovado por un plazo igual al inicialmente pactado, para tal fin la Sociedad Administradora enviará comunicación al respecto a los Inversionistas a más tardar al vencimiento del Plazo de Inversión del Fondo y si vencido el término establecido en dicho comunicado para solicitar la redención mencionada en el párrafo anterior, no se ha recibido instrucción de redención, el Inversionista quedará con los recursos invertidos en el Fondo por el nuevo Plazo de Inversión, contado desde la nueva Fecha de Constitución de la Inversión, sin necesidad de la firma de un nuevo Prospecto. Cabe señalar que: (i) desde el vencimiento del Plazo de Inversión y durante el término establecido en el comunicado para que los Inversionistas decidan si redimen o si siguen en el Fondo durante el nuevo Plazo de Inversión de éste, los recursos del Fondo quedarán en su totalidad invertidos en cuentas bancarias y (ii) el plazo de duración del Fondo será prorrogado por el término de renovación del Plazo de Inversión.

Durante el término establecido en el comunicado para que los Inversionistas decidan si redimen sus unidades o si siguen en el Fondo, será permitido el ingreso de nuevos aportes de tales Inversionistas, así como de recursos de Inversionistas nuevos quienes en todo caso deberán firmar el Prospecto correspondiente. El plazo en el que será permitido el ingreso de nuevos aportes de los Inversionistas ya existentes en el Fondo será informado a éstos en la comunicación enviada por la Sociedad Administradora mencionada en el párrafo anterior.

Si el Plazo de Inversión no se renueva por razones que hagan imposible para la Sociedad Administradora invertir los recursos de acuerdo con el objetivo de inversión y el perfil de riesgo del Fondo y/o no existen recursos dentro del Fondo, la Sociedad Administradora realizará el proceso de liquidación establecido en este Reglamento por la causal de vencimiento del término de duración del Fondo.

Una vez vencido el término de duración del Fondo y si el Plazo de Inversión no se renueva, se iniciará el proceso de liquidación de éste a cuya terminación se cancelarán los derechos de los Inversionistas, una vez pagados todos los pasivos externos del Fondo. El pago en efectivo de los recursos se realizará mediante cheque o a través de abono o consignación en la cuenta de ahorros o corriente que el Inversionista registre al momento de su vinculación al Fondo o en la alternativa que haya seleccionado el cliente dentro del Prospecto de Inversión, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la terminación del Plazo de Inversión

Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del Inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

El plazo para tramitar la redención de participaciones se extenderá hasta 5 días hábiles cuando sea necesaria la redención de activos internacionales en que esté invertido el portafolio del Fondo.

5.4 Redención anticipada de los participantes:

La Sociedad Administradora del Fondo, de acuerdo con los intereses de los Inversionistas podrá, previa recomendación en tal sentido por parte del Comité de Inversiones, efectuar la redención parcial y anticipada de participaciones, en los términos establecidos en el artículo 3.1.1.7.4 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

La Sociedad Administradora informará a los Inversionistas la redención parcial y anticipada de sus participaciones, mediante comunicación directa y mediante un comunicado que se publicará en la página web de la Sociedad Administradora con quince (15) días de antelación a cada una de las redenciones parciales o totales anticipadas que se efectúen

5.5 Distribución del mayor valor de los aportes:

Con la periodicidad que la Sociedad Administradora considere pertinente, de acuerdo con los intereses de los Inversionistas del Fondo, ésta podrá, previa recomendación en tal sentido por parte del Comité de Inversiones, repartir a favor de los Inversionistas del Fondo, el valor, total o parcial, que corresponda a rendimientos o utilidades registrados por el mismo en el periodo respectivo, deducido el monto de las valorizaciones de los activos que, que formen parte del portafolio del Fondo, de forma tal que sólo haya lugar al reparto de la porción líquida de dichos rendimientos. El reparto aquí descrito se efectuará a prorrata de la participación de cada Inversionista en el Fondo.

La Sociedad Administradora informará a los Inversionistas la distribución del mayor valor la unidad, mediante comunicación directa y mediante un comunicado que se publicará en la página web de la Sociedad Administradora con 15 días de antelación. Cuando se trate de giros que se vayan a efectuar periódicamente la comunicación antes mencionada se efectuará una sola vez previo al primer giro periódico.

La reducción del valor de los aportes no podrá conllevar la reducción del valor inicial del derecho establecido en virtud del Reglamento del Fondo.

6. Otra información adicional.

6.1. Obligaciones de los inversionistas:

1. Aceptar y cumplir el contenido del Reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y por la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Igualmente es obligación del Inversionista actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento.
4. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por Inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos de participación.
6. Las demás establecidas por las normas vigentes.

6.2. Medios de reportes de información a los inversionistas y público en general:

La Sociedad Administradora del Fondo pondrá a disposición de los Inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo. Así mismo, el Inversionista tendrá acceso a la información relacionada con los riesgos, gastos y comisiones del Fondo.

La Sociedad Administradora mantendrá de manera permanente y actualizada la siguiente información del Fondo, según corresponda en la página web www.skandia.com.co, dentro del Portal de Clientes:

1. Nombre de los administradores del Fondo, miembros del Comité de Inversiones.
2. Datos de contacto del Revisor Fiscal de la Sociedad Administradora.
3. Aseguradora y póliza que cubre los riesgos mencionados en la Cláusula 1.9 del Capítulo I del Reglamento.
4. Rendición de cuentas.

Así mismo, la Sociedad Administradora mantendrá de manera permanente y actualizada la siguiente información para consulta del público en general en la página web www.skandia.com.co:

1. Ficha técnica del Fondo.
2. Reglamento del Fondo.
3. El presente Prospecto de inversión del Fondo.
4. Estados Financieros del Fondo y sus notas.
5. Entidades y cuentas para el recaudo de los aportes.
6. Cualquier otra información relativa al Fondo que ilustre al Inversionista acerca de la naturaleza de la misma, los riesgos asociados a la inversión, etc.

6.3. Situaciones de conflicto de interés:

Se considerarán como situaciones generadoras de conflictos de interés que deben ser administradas y reveladas por la Sociedad Administradora, las señaladas en el Artículo 3.1.1.10.2 en el Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, así como cualquier otra situación en la que la Sociedad Administradora, el gerente, el gestor externo si lo hubiere, o los miembros del Comité de Riesgos e Inversiones tengan intereses particulares diferentes a los intereses del Fondo, entre otras:

1. La celebración de operaciones donde concurran las órdenes de inversión de varios fondos de inversión colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por una misma sociedad, o gestionados por un mismo gestor externo en caso de existir, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los fondos de inversión colectiva partícipes, en detrimento de los demás, según se establezca en el código de gobierno corporativo.
2. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010, o las normas que hagan sus veces, la Sociedad Administradora, sus Vinculados, y las empresas del mismo conglomerado podrán realizar inversión directa o indirecta en el Fondo, en las siguientes condiciones:
 - a) el porcentaje máximo de participación será el quince por ciento (15%) del valor del Fondo al momento de hacer la inversión. Para efectos de calcular este porcentaje máximo, se tendrá en cuenta la inversión de todos los Inversionistas a que se refiere esta cláusula. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.11 del Reglamento.

b) la Sociedad Administradora, sus Vinculados, y las empresas del mismo conglomerado conservarán las participaciones que hayan adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año cuando el término de duración del Fondo sea superior a dicho plazo, o durante la mitad del término previsto para la duración del Fondo cuando éste sea inferior a un (1) año.

3. La inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la Sociedad Administradora, o del gestor externo en caso de existir. Esta inversión sólo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. El monto de los recursos invertidos en los valores de que trata la presente cláusula no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de los activos del Fondo, o podrá ir hasta el treinta por ciento (30%) siempre y cuando así lo autorice la Asamblea de Inversionistas.

4. La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de esta. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de lo activos del Fondo.

Para efectos de los límites previstos en los numerales 3 y 4 antes descritos se incluirá a las entidades vinculadas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras entidades sujetas o no a su supervisión.

Dentro de la Sociedad Administradora existe un Comité de Ética y conducta que vela por controlar y monitorear los posibles conflictos de interés que llegaran a existir, una de sus funciones es encargarse de determinar las sanciones por incumplimientos legales y disposiciones internas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía.

Observaciones

● →

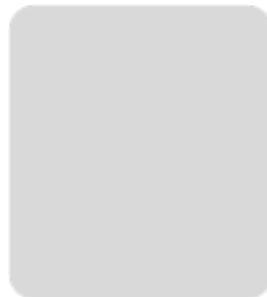
Voluntad de Vinculación

● →

a) Declaro que acepto las condiciones del reglamento vigente de Skandia Fondo de Inversión Colectiva Cerrado CAT XXIX y las políticas de vinculación al mismo contenidas en dicho reglamento.

b) El INVERSIONISTA declara que conoce la naturaleza y los riesgos inherentes de este Fondo de Inversión Colectiva y que la Sociedad Administradora ha cumplido con los deberes de asesoría que le asisten estipulados en la normatividad vigente.

Firma del Inversionistas o Representante Legal



Huella Índice
Derecho

Identificación No: _____

*Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de Niñas, Niños y Adolescentes - **Visa visitante especial
Estos tipos de documentos aplican solo a personas con nacionalidad venezolana

